

Pliego de condiciones: Se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal durante los días hábiles de 9 a 14 horas.

Tarredelcampo, 4 de febrero de 1992.- El Alcalde-Presidente, Antonio Golón Sobalete.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 72/92).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, 27.

Finalidad de la instalación: Electrificación de Urbanización, en Porcuna.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoya de amarre a sustituir en la línea aérea a 25 kv. Circunvalación Porcuna.

Final: Apoya de línea, situado en Urbanización a electrificar.

Término municipal afectada: Porcuna.

Tipo: Aérea.

Longitud: 98 mts.

Tensión de servicio: 25 kv.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Porcuna, C/ Padre Lara.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 kva.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.242.400.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, nº 19, y formulase al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 9 de enero de 1992.- El Delegado, Angel G. Méndez Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre convocatoria concursu registros mineros (PD. 185/92).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber: Que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos. Esta Delegación Provincial, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta Provincia, y en su caso, quedan incluidos aquellas cuadrículas que comprendidos entre más de una Provincia, su mayor superficie pertenece a esta de Cádiz, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

PERMISOS DE INVESTIGACION

1.156. «Orihuela». Yeso. 5 Cuadrículas. Olvera (Cádiz) y Coripe (Sevilla).

1.220. «Castellanos». Caliza. 35 Cuadrículas. Puerto Real.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 25 de

agosto de 1978 y artículo 11 de la Ley de Modificación de la Ley de Minas de 5 de noviembre de 1980 y se presentarán en esta Delegación Provincial (Plaza de la Constitución s/n), en las horas de Registro, durante el plazo de un mes, contadas a partir del día siguiente al de la presente publicación. La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citada. Caso de que el día que corresponde efectuar la apertura sea sábado, se efectuará ésta el primer día hábil siguiente.

Obran en esta Delegación Provincial a disposición de los interesados durante las horas de oficina, las datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado solicitudes.

Cádiz, 5 de febrero de 1992.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la ampliación de plaza para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Periana, provincia de Málaga (MA-87-780/V).

Expediente: MA-87-780/V. Ampliación de plaza para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Periana, provincia de Málaga.

Acuerdo de 11 de diciembre de 1991 de la Comisión Provincial de la Vivienda, sobre ampliación del plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial en la localidad de Periana, provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 11 de diciembre de 1991, ha quedado abierto al público durante un (1) mes a partir de la publicación del presente anuncio la ampliación del plazo oficial de admisión de solicitudes de 27 viviendas de Protección Oficial Públicas, en la localidad de Periana, provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 237/1985, de 6 de noviembre (BOJA núm. 114, de 3 de diciembre de 1985), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I. según establece el art. 7 del citado Decreto 237/1985.

Se hace constar que los cupos a los que pueden oogerse los solicitantes de estas viviendas son las siguientes:

Cupo General: 26 viviendas.

Situaciones-Excepcionales: 1 Vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 4 de febrero de 1992.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Centro Andaluz de Jóvenes Agricultores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real De-

creto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 14 horas del día 11 de febrero de 1992, ha sido depositada la modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Centro Andaluz de Jóvenes Agricultores, cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma Andaluza y de asociaciones profesionales de agricultores, ganaderos y silvicultores, apareciendo como firmante de la certificación del congreso en que se modificaron los estatutos, D. Julián Borja Ibáñez.

Sevilla, 11 de febrero de 1992.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

ANUNCIO. (PP. 11/92).

Don Juan Antonio Melgarejo Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 12 de diciembre de 1991, acordó delegar en la Excmo. Diputación Provincial de Jaén la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, y del Impuesto Municipal sobre Vehículos de tracción Mecánica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. El acuerdo junto con su expediente correspondiente quedan expuestos al público por plazo de treinta días para oír reclamaciones y sugerencias.

Baños de la Encina, 18 de diciembre de 1991

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

ANUNCIO de bases para la provisión de dos plazas de funcionarios.

D. RAFAEL ROSENDO VILLAVIEJA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

D. RAFAEL ROSENDO VILLAVIEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER.- Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Enero de 1.992, aprobó las siguientes

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Primera.- Se convocan para cubrir en propiedad las plazas que figuran en los anexos de estas Bases Generales, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación, que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación que igualmente se especifica.

Segunda.- La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas sobre la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91 de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en sus respectivos anexos, los siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- Estar en posesión de los títulos exigidos y que se

especifican en los anexos correspondientes.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores y aquellos que se establezcan en los anexos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada por el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento, dirigida al señor Alcalde y presentada en el mismo Registro General con justificante de ingreso en la Recaudación Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en 500 ptas.

También se aportará la documentación que, de acuerdo con los baremos establecidos, pueda constituir mérito puntuable.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión.

Séptima.- Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la lista.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

Octava.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

Los interesados que acrediten dicho extremo deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria.

Novena.- En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de las presentes Ofertas Públicas de Empleo.

Décima.- Tribunales.- Los tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas convocatorias, se designarán a tenor y de conformidad con lo señalado en el R.D. 896/91 de 7 de Junio.

En la composición de los tribunales se cumplirá el principio de especialidad y, por tanto, sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, teniendo competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y que no se hallen previstas en estas Bases.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del presidente.

Undécima.- Desarrollo de los ejercicios.- El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia junto con la lista definitiva de opositores, admitidos y excluidos, y designación de los miembros de los tribunales.

En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad y otros extremos que estimen convenientes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, lo realizarán por el orden en que aparezca publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Duodécima.- Sistema de calificación.- En la fase de oposición, todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. No obstante ello, en los correspondientes anexos que así lo requieren se especifican los sistemas de calificación por los que se regirán las distintas pruebas.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del tribunal entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos, o superior.

Previamente a la calificación de los ejercicios de la fase de oposición se procederá a la valoración de los méritos aportados y acreditados por los aspirantes, aplicándose el baremo